

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2020.00088.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE SAS "EN LIQUIDACION JURIDICA" con NIT. 900.103.694-9

DEMANDADO: ILBA ROSA ROCHA PUA con C.C. 36.541.751

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la jueza paso el presente proceso ejecutivo, informándole que por auto del 26 de mayo del 2022 se requirió al demandante, para que allegue el título valor original, sin embargo, el presente proceso se presentó de manera física, por lo que el título está en el expediente físico en custodia del Juzgado. Ordene

Santa Marta, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

En el presente proceso ejecutivo por auto del 1 de julio del 2020 se libró mandamiento de pago a favor de CREDIMED DEL CARIBE SAS "EN LIQUIDACION JURIDICA" con 900.103.694-9 y en contra de ILBA ROSA ROCHA PUA con C.C. 36.541.751.

La demandada presentó excepciones de mérito, y se tuvo notificada por conducta concluyente **por auto del 9 de diciembre del 2021. Por auto del 28 de febrero del 2022, se le dio traslado a las excepciones de mérito presentadas oportunamente.**

Por auto del 31 de marzo del 2022, se decretaron pruebas para emitir sentencia anticipada, y posteriormente, por auto del 26 de mayo del 2022, se dispuso:

Previo a pronunciarse frente a la etapa que corresponde, y teniendo en cuenta que el presente proceso se encontraba en despacho para emitir sentencia anticipada, se hace necesario, como garante al debido proceso, primero, requerir a la parte demandante, para proceda allegar al expediente, el original del título valor, concediendo un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que al constatar la contestación de la parte demanda, se avizoro una solicitud de aporte del título valor en original

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2020.00088.00

DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE SAS "EN LIQUIDACION JURIDICA" con NIT. 900.103.694-9

DEMANDADO: ILBA ROSA ROCHA PUA con C.C. 36.541.751

para efectuar la veracidad del mismo, teniendo en cuenta la excepción alegada como TACHA DE FALSEDAD.

Atendiendo a lo informado por la Secretaría del Juzgado, en cuanto a que el presente proceso se presentó de manera física, por lo que el título está en el expediente físico **que reposa en el Juzgado, se realizará control de legalidad revocando el requerimiento hecho en auto del 26 de mayo del 2022.**

Se dispondrá que se haga la reproducción del documento por fotografía u otro medio similar. Por Secretaría procédase a escanear dichos documentos a color y una vez efectuada la reproducción procédase de conformidad para efectos de que tales reproducciones queden en custodia de esta agencia judicial.

Por su parte, del trámite de tacha de falsedad se les corre traslado a las partes en concordancia con lo reglado en el inciso 4° del artículo 270 del CGP. Surtido lo anterior vuelva el asunto al despacho para lo pertinente.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ejercer control de legalidad y en consecuencia revocar el auto del 26 de mayo del 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Por Secretaría háganse las reproducciones del título valor la cual quedarán en custodia del despacho, de conformidad con lo reglado en el inciso 3° del artículo 270 del C.G.P.

TERCERO: Córrase traslado a las partes de la tacha de falsedad, de conformidad con lo reglado en el inciso 4° del artículo 270 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de
2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeeba4e8a8a74d2588b4c2bcb0df94c820f0de3ab1160b9f26305cb8a8fd0692**

Documento generado en 01/03/2023 11:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>